

RAD (2018-338):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza informando que el curador ad-litem en representación de la demandada contesto la demanda dentro del termino de ley y no propuso excepciones, Provea.

Rionegro (S), 21 de abril de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y garantizando el debido proceso, de la contestación allegada por el curador ad-litem en representación de la demandada, dése traslado al demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 22 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se  
notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en Estados N° 040

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria